



## **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad de la Integración de las Américas - Unida (Paraguay)**

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL CUIT: 30-54667055-0**, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, Argentina representada en este acto por su señor Rector, Dr. Enrique MAMMARELLA D.N.I. N° 16.573.392 en adelante la “**UNL**” por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS – UNIDA (PARAGUAY)**, RUC 80049936-0, con domicilio en Avda. Venezuela 1353 c/Tte. Insaurralde de la ciudad de Asunción, Paraguay, representado en este acto por su Rector, Dr. Eduardo Francisco CHAVARRI JOO, en adelante “**UNIDA**”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las normas vigentes y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

### **CLAUSULA PRIMERA: Objetivo General:**

La Universidad Nacional del Litoral y Universidad de la Integración de las Américas se comprometen a generar ámbitos de cooperación interinstitucional que permitan que los actores relacionados con el desarrollo y la innovación puedan hacer uso de las capacidades que la UNL posee y viceversa, contribuyendo al desarrollo socio – económico de la región en la que se encuentra promoviendo la complementación entre ellas.-

### **CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos:**

- a) Impulsar diferentes iniciativas encaminadas a fomentar la cultura emprendedora como motor del desarrollo de la economía local.-
- b) Promover acciones de vinculación y articulación con los emprendimientos.-
- c) Generar espacios de trabajo colaborativo con organismos, regionales, nacionales



e Internacionales.-

d) Establecer redes de comercialización a los fines de facilitar vínculos asociativos.-

#### **CLAUSULA TERCERA: Financiamiento:**

Las instituciones en forma conjunta, podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de los programas que deriven de este convenio. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes.-

#### **CLAUSULA CUARTA: Logotipos:**

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos una de las universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, deberá pedir autorización a esta Universidad a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.). La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia de la misma.-

#### **CLAUSULA QUINTA: Coordinación:**

Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.-

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL:

Dr. Javier Lottersberger, Secretario de Vinculación Tecnológica e Innovación de la UNL con domicilio en Pasaje Martinez N° 2626, 3000 Santa Fe.-

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS:

Abog. Tamara Tischler W., referente de Relaciones Interinstitucionales, con domicilio en Avda. Venezuela 1353 c/Tte. Insaurralde 1500, Asunción.-



En caso de ser designado, en cualquiera de las instituciones, un coordinador distinto al mencionado en el presente Convenio, dicha modificación deberá informarse a la otra Universidad tan pronto se produzca el nombramiento, especificando a partir de cuándo deberán tomar contacto con el nuevo coordinador.-

Asimismo, se informará a la otra institución si para un convenio específico fuera designado, además, un coordinador para entenderse con la otra institución sobre materias académicas relativas a los cursos o programas, todo sin perjuicio de la competencia en términos generales que seguirá teniendo el coordinador designado por el presente convenio marco.-

**CLAUSULA SEXTA: Entrada en vigor y duración:**

El presente acuerdo entrará en vigencia al momento de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la firma y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no conste notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes.-

**CLAUSULA SÉPTIMA: Responsabilidad:**

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos.-

**CLAUSULA OCTAVA: Rescisión:**

Las partes por mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización de ninguna



especie, hallándose obligadas las partes a culminar los trabajos de ejecución, salvo dispensa expresa al respecto.-

**CLAUSULA NOVENA: Normativa vigente:**

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.-

**CLAUSULA DECIMA: Jurisdicción:**

Las partes declaran que celebran este contrato, de conformidad con reglas de buena fe e intención común, por lo que acuerdan que, en caso de divergencia o controversia en la interpretación, ejecución y/o posible incumplimiento de este contrato, serán resueltos armoniosamente por los firmantes o en la forma en que se establezcan en los convenios específicos a firmar.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
CHAVARRI JOO, Eduardo Francisco

\_\_\_\_\_  
Dr. MAMMARELLA, Enrique